



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

152

Bogotá D. C.,

25 AGO. 2020

Rad: 2020 – 0148

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la anterior demanda al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 3 de marzo de la presente anualidad numeral 1º; Téngase en cuenta por el apoderado actor que precisamente conforme su dicho, aquí no se está cobrando ninguna obligación quirografaria, sino una obligación con garantía real (hipoteca), por lo que se hace necesario que además del título se faculte al apoderado para incoar la respectiva acción.

En consecuencia, para efectos estadísticos, descárguese de la actividad del Juzgado y entréguese el expediente junto con sus anexos a la parte actora, previas las constancias secretariales del caso.

Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 070 07 SEP. 2020

De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO